



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
**Oficialía Mayor**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MTU/OM/RP/AD/2018-10/02 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VICTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y DEL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EGRESOS Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES CITADA, PERSONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

**I.2.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

**I.3.-** Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**I.4.-** Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

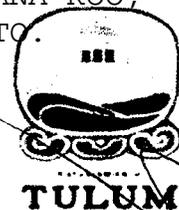
**I.5.-** Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-10/02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.



Municipio de Tulum

## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

**I.6.-** Con fundamento en los artículos 8, apartado A), fracción II, 34, fracciones IX, XVIII y XLIX, 35, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como en el Artículo 21 fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; la **Dirección de Egresos y Finanzas** adscrita a la Tesorería Municipal, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

**I.7.-** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/CPF/002BIS8/2018 de fecha 03/10/2018**, con número de partida presupuestal **3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.8.-** Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

**I.9.-** Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo.

**I.10.-** Que con fecha 05 de Octubre del 2018, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción III, 49, 50 fracción XIX y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para el "**ARRENDAMIENTO DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA**".

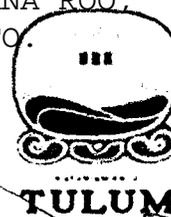
**I.11.-** Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-10/02** de fecha 10 de Octubre del año 2018, del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número **P/MTU/OM/RP/AD/2018-10/02**, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, "**REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**" con el entendido de que el proveedor cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, toda vez que en la localidad de Punta Allen, que forma parte del Municipio de Tulum, no cuenta con servicio de electricidad, por lo que se requiere de un generador de energía eléctrica que haga llegar la electricidad a los hogares y comercios para que los habitantes de la localidad puedan realizar sus tareas cotidianas, de igual manera la urgencia de contratar este servicio radica en que al término de la Administración Pública anterior, la localidad de Punta Allen no

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-10/02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



cuenta con un generador de energía eléctrica o un contrato de arrendamiento vigente con las características necesarias para poder brindar el servicio de electricidad, por lo que la actual administración comprometida con los ciudadanos de todas las localidades del municipio de Tulum, determino que es de vital importancia contar con un generador de energía eléctrica que provea electricidad a los hogares y comercios de la localidad de Punta Allen, lo anterior con fundamento en los artículos 47 fracción III, 49, 50 fracción XIX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

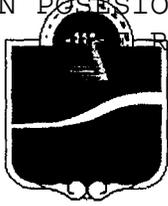
II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la en la Escritura Pública número 10, 871 (diez mil ochocientos setenta y uno), volumen número (CCI) 201 (doscientos uno), de fecha 23 de Noviembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Julio Cesar Pedrero Medina, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 2 (dos), con adscripción al Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a través de la cual se constituyó la sociedad denominada "**REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

II.2.- Que su representante legal el cuenta con PODER  
**GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y FACULTADES EN MATERIA CAMBIARIA**, mismo que fue otorga por el denominada  
en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "**REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", lo cual consta en la Escritura Pública número 48, 257 (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete), volumen DCLXVII (sexcentésimo septuagésimo séptimo), de fecha 11 de Marzo de 2017, pasada ante la fe del C. Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público Número Siete, actuando en el Protocolo de la Notaria Número 27 (Veintisiete) de la que es Titular Adán Augusto López Hernández, ambas con adscripción en el Municipio Centro y Sede en la ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco.

II.3.- Que tiene principalmente como Objeto la sociedad, entre otras actividades económicas, comprar, vender, distribuir, consignar, mediar, otorgar servicios y negociar en cualquier manera con maquinaria y equipo eléctrico, plantas eléctricas, subestaciones eléctricas, motobombas, tableros de transferencias y sus refacciones, herramientas, materias primas, productos semiterminados o terminados, bienes muebles, bienes de capital, efectos de comercio relacionados con el objeto de la sociedad y en general obra civil, obra mecánica, obra eléctrica, productos químicos y sus derivados, arrendamiento de maquinaria y equipo eléctrico.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la carretera

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
**Oficialía Mayor**



VERSIÓN PÚBLICA

			SERVICIO GENERADOR DE 500KW, MARCA FG WILSO, MOTOR PERKINS MODELO P688E1, BENEFICIO DE LA POBLACION DE PUNTA ALLEN. CON FLETE REDONDO (IDA Y REGRESO) IDA EN GRUA DE VILLAHERMOSA A PUNTA ALLEN REGRESO PUNTA ALLEN A VILLAHERMOSA POR PERIODO DE 30 DIAS, POR UN PERIODO 15/10/18 AL 13/11/18.	Egresos y Finanzas		
3261	30 días	1	<b>SERVICIO 2:</b> SERVICIO GENERADOR DE 500KW, MARCA FG WILSO, MOTOR PERKINS MODELO P688E1, BENEFICIO DE LA POBLACION DE PUNTA ALLEN. POR PERIODO DE 30 DIAS, POR UN PERIODO 14/11/18 AL 13/12/18.	Dirección de Egresos y Finanzas	\$ 5, 104.00	\$ 153, 120.00
3261	18 días	1	<b>SERVICIO 3:</b> SERVICIO GENERADOR DE 500KW, MARCA FG WILSO, MOTOR PERKINS MODELO P688E1, BENEFICIO DE LA POBLACION DE PUNTA ALLEN. POR PERIODO DE 18 DIAS, POR UN PERIODO 14/12/18 AL 31/12/18.	Dirección de Egresos y Finanzas	\$ 5, 104.00	\$ 91, 872.00
<b>Subtotal</b>						\$ 433, 200.00
<b>I.V.A. 16%</b>						\$ 69, 312.00
<b>Total</b>						\$ 502, 512.00

**TERCERA.- ANTICIPO.-** Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el pago por concepto del arrendamiento de lo preceptuado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, será realizado por medio de transferencia electrónica de manera mensual durante el tiempo de vigencia del presente contrato por el importe total de \$ 502, 512.00 (QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), con la tasa del 16 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por medio de la Institución Bancaria de nombre \_\_\_\_\_ a la cuenta de número \_\_\_\_\_ con Clabe interbancaria 01279001369805890, y que se encuentra a nombre de "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V."

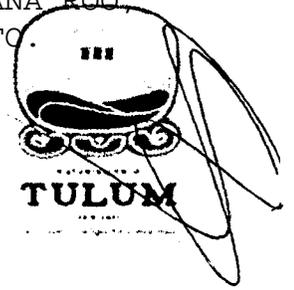
"EL ARRENDADOR" entregara la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes del arrendamiento que ha sido proporcionado por medio de cotizaciones, posteriormente "EL MUNICIPIO" procederá a efectuar el pago en Moneda Nacional de manera mensual durante la vigencia del contrato a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, y los documentos comprobatorios completos, en la **Dirección de Egresos y Finanzas**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-10/02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. " DOCUMENTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



**QUINTA.- EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA.-** “EL ARRENDADOR” se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente instrumento para exceptuarlo de la prestación de la Garantía, con fundamento en el artículo 88 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**SEXTA.- EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA DE SERIEDAD.-** La comisión determino eximir de garantía a “EL ARRENDADOR” toda vez que se encuentra inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el bien o servicio en óptimas condiciones, tal y como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será del **15 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.**

**SÉPTIMA.- FECHA/LUGAR/PLAZO DE ENTREGA.-** “EL ARRENDADOR” se compromete a hacer entrega del Generador de Energía Eléctrica descrito en la cláusula PRIMERA, dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente instrumento, teniendo como fecha límite hasta el **16 de Noviembre de 2018**, en la **Dirección de Egresos y Finanzas**, ubicada en la Avenida Tulum Oriente, Lote 1, Manzana 1, Colonia Centro, de la ciudad de Tulum, Quintana Roo, Edificio anexo al Palacio Municipal.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**NOVENA.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.-** “EL MUNICIPIO”, señala que la **Dirección de Egresos y Finanzas** adscrita a la Tesorería Municipal, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de “EL ARRENDADOR” no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

**DÉCIMA.- DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES.-** En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a “EL ARRENDADOR”.

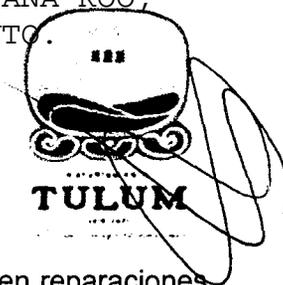
**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda prohibido a “EL ARRENDADOR” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-10/02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL MUNICIPIO DE TULUM” DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE “REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.” DOCUMENTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
**Oficialía Mayor**



**“EL ARRENDADOR”** se compromete a proporcionar mantenimiento consistente en reparaciones menores y el servicio de lubricación, cambio de aceite, filtros de combustible, aceite y agua cada 400 hrs de operación, en caso de fallo del generador eléctrico **“EL ARRENDADOR”** deberá sustituir el generador a no más tardar los 10 días naturales, en caso contrario **“EL ARRENDADOR”** pagara una indemnización a **“EL MUNICIPIO”** el valor del 15% del monto total del contrato I.V.A. incluido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL ARRENDADOR”**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **“EL ARRENDADOR”** modifique la calidad del arrendamiento, sin autorización expresa de **“EL MUNICIPIO”**.
- D). Si se declara en quiebra **“EL ARRENDADOR”**.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **“EL ARRENDADOR”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL ARRENDADOR”** en un plazo de 05 días hábiles.

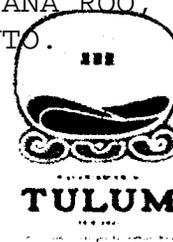
Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el arrendamiento, **“EL ARRENDADOR”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **“EL ARRENDADOR”** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“EL ARRENDADOR”**.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
**Oficialía Mayor**



**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.-** "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del arrendamiento materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL ARRENDADOR" y terceras personas.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 11 de Octubre del año 2018.

"EL MUNICIPIO"

C. VICTOR MASPAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO  
OFICIAL MAYOR

C. CARLOS ARTURO PECH MATA  
DIRECTOR EGRESOS Y FINANZAS

"EL ARRENDADOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE  
"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V."